

EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de agosto de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00828/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintidós de marzo de dos mil doce, [REDACTED], presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00065/ISSEMYM/IP/A/2012, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...COPIA CERTIFICADA DE LA MATRIZ DE CÁLCULO, SOPORTE DEL DICTAMEN DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, MEDIO POR EL CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN A MI SOLICITUD DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE ME FUE ENTREGADA HASTA EL 20 DE MARZO DE 2012.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

OFICIO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2012, CON NÚMERO CP/1269/12, SUSCRITO POR GUILLERMO PÉREDO RIVERA PRESIDENTE DEL CÓMITE DE PENSIONES. FOLIO ASIGNADO EN

EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NAUCALPAN:11742-42102 EXPEDIENTE DE SOLICITUD
ITAIPEM:00025/ISSEMYM/IP/A/2012...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**.

SEGUNDO. El diecisiete de abril de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

“...Toluca, México, a 17 de abril de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00065/ISSEMYM/IP/A/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

COMO ARCHIVO ADJUNTO ENCONTRARÁ EL OFICIO QUE DARÁ RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ESTE ORGANISMO AUXILIAR.

*ATENTAMENTE
MTRO. JUAN PABLO ORTÍZ DE ITURBIDE
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS...”*

De lo modo adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca, Méx., 17 de abril de 2012
203F 80000-UI-137/2012



En atención a su solicitud de información pública presentada el veintidós de marzo del año en curso a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SICOSIEM a la cual se le asignó el número de folio 00065/ISSEMYM/IP/A/2012, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

Descripción clara y precisa:

"COPIA CERTIFICADA DE LA MATRIZ DE CALCULO, SOPORTE DEL DICTAMEN DE PENSION POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, MEDIO POR EL CUAL EMITEN LA RESOLUCION A MI SOLICITUD DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE ME FUE ENTREGADA HASTA EL 20 DE MARZO DE 2012" (SIC).

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"OFICIO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2012 CON NUMERO CP/1269/12, SUSCRITO POR GUILLERMO PEREDO RIVERA PRESIDENTE DEL COMITE DE PENSIONES. FOLIO ASIGNADO EN NAUCALPAN:11742-42102 EXPEDIENTE DE SOLICITUD ITAIPEM:00025/ISSEMYM/IP/A/2012" (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Adjunto se envía la resolución CI/ISSEMYM-A01-06E/2012 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual dictamina como procedente la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el particular relativa a la matriz de cálculo, soporte del dictamen de pensión por edad y tiempo de servicio solicitada motivo por el cual no es posible su entrega al particular. Asimismo, se informa que la normatividad que regula las pensiones, así como la fórmula para determinar el monto diario de una pensión, se encuentra prevista en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Título Tercero, Capítulo III) así como en el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (artículo 84 y demás correlativos).

1/2



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SICOSIEM, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta, así como la resolución CI/ISSEMYM-A01-06E/2012 emitida por el Comité de Información de este organismo auxiliar.

ATENTAMENTE


MTRO. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN


C.P. 00828/ISSEMYM/IP/A/2012
JPO/MARGD/LCM



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00065/ISSEMYM/IP/A/2012
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-06E/2012

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de abril del año dos mil doce-----

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00065/ISSEMYM/IP/A/2012, los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO.- El veintidós de marzo del año en curso, el C. RAMIRO ARROYO RAMIREZ, presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SICOSIEM, la solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos:
Descripción clara y precisa: "COPIA CERTIFICADA DE LA MATRIZ DE CALCULO, SOPORTE DEL DICTAMEN DE PENSION POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, MEDIO POR EL CUAL EMITEN LA RESOLUCION A MI SOLICITUD DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE ME FUE ENTREGADA HASTA EL 20 DE MARZO DE 2012" (SIC). **Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:** "OFICIO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2012 CON NUMERO CP/1269/12, SUSCRITO POR GUILLERMO PÉREDO RIVERA PRESIDENTE DEL COMITE DE PENSIONES. FOLIO ASIGNADO EN NAUCALPAN:11742-42102 EXPEDIENTE DE SOLICITUD ITAIPEM:00025/ISSEMYM/IP/A/2012" (SIC).-----

SEGUNDO.- El Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, asignó a dicha solicitud el número de folio 00065/ISSEMYM/IP/A/2012.-----

TERCERO.- El veintitrés de marzo de dos mil doce, la Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social de este organismo auxiliar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho incisos a y b de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, a efecto de que atendiera la solicitud de referencia.-----



1/6

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00065/ISSEM YM/IP/A/2012
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEM YM-A01-06E/2012

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y al numeral treinta y ocho inciso c de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio*, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social el diecisiete de abril del año en curso, informa al Responsable de la Unidad de Información a través del SICOSIEM lo siguiente: *"Se informa a la Unidad de Información que se no cuenta con una matriz de cálculo soporte del dictamen de pensión por edad y tiempo de servicio requerida por el particular, toda vez que el cálculo se realiza de manera sistematizada, asimismo se informa que la normatividad que regula las pensiones, así como la fórmula para determinar el monto diario de una pensión, de este organismo auxiliar es la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Título Tercero, Capítulo III), así como el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (artículo 84 y demás correlativos), motivo por el cual se solicita que a través del Comité de Información se declare la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en el artículo 41 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."* (SIC).-----

Una vez agotadas las etapas correspondientes la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios determinó turnar el expediente a resolución en términos de los artículos 30 fracciones VII y VIII, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; la cual se pronuncia conforme a los siguientes:-----

[Handwritten signature and date 27/6]



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00065/ISSEMYM/IP/A/2012
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: C1/ISSEMYM-AUT-06E/2012

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Que el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo ordenado en los artículos 29, 30 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que sesionó el diecisiete de abril de dos mil doce, para efectuar el análisis de la solicitud con número de folio 00065/ISSEMYM/IP/A/2012, mediante la cual se requiere información en los siguientes términos: **Descripción clara y precisa:** "COPIA CERTIFICADA DE LA MATRIZ DE CALCULO, SOPORTE DEL DICTAMEN DE PENSION POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, MEDIO POR EL CUAL EMITEN LA RESOLUCION A MI SOLICITUD DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE ME FUE ENTREGADA HASTA EL 20 DE MARZO DE 2012" (SIC). **Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:** "OFICIO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2012 CON NUMERO CP/1269/12, SUSCRITO POR GUILLERMO PÉREDO RIVERA PRESIDENTE DEL COMITE DE PENSIONES. FOLIO ASIGNADO EN NAUCALPAN:11742-42102 EXPEDIENTE DE SOLICITUD ITAIPEM:00025/ISSEMYM/IP/A/2012" (SIC).-----

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el ocho de septiembre del año dos mil nueve, establece en su artículo 17 fracción I que corresponde a la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social de este organismo auxiliar: "Establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable"; así mismo el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de octubre del año dos mil nueve, en el numeral 203F40000 establece como objetivo de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social guión cinco "Coordinar la ejecución de estudios e investigaciones en materia de pensiones, riesgos de trabajo y prestaciones potestativas" lo que le da atribuciones para dar atención a la presente solicitud.-----

III.- Que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia

3/6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00065/ISSEM YM/IP/A/2012
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEM YM-RO1/06/2012

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, llevó a cabo el análisis de la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social mediante la cual informa que en sus archivos no obra una matriz de cálculo, soporte del dictamen de pensión por edad y tiempo de servicio solicitada por el particular, toda vez que el cálculo se realiza de manera automatizada, y que la normatividad que regula las pensiones, así como la fórmula para determinar el monto diario de una pensión, de este organismo auxiliar se encuentra prevista en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Título Tercero, Capítulo III) y en el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (artículo 84 y demás correlativos). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información dictamina como procedente la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, motivo por el cual no es posible su entrega al particular.

Efectuada la determinación correspondiente, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por el Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en todos sus términos y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia. En este sentido, en base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 29, 30 fracciones VII y VIII, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información dictamina como procedente la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el particular relacionada con la matriz de cálculo, motivo por el cual no es posible proporcionar la información

Myrna Araceli García Morón

4/6



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

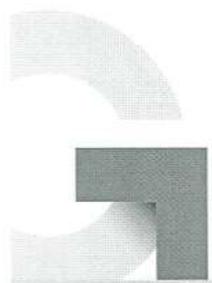
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00065/ISSEM YM/IP/A/2012
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEM YM-A01-06E/2012

solicitada, con base a en los motivos y razones expuestos en el considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al C. RAMIRO ARROYO RAMIREZ, que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través del SICOSIEM en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al [REDACTED] la presente resolución, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.-----

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de abril del año dos mil doce: FRANCISCO JAVIER ROJAS MONROY, Presidente del Comité de Información; JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE, Responsable de la Unidad de Información y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.-----



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00828/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 000045/ISSEMYM/IP/A/2012
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-06E/2012

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

FRANCISCO JAVIER ROJAS MONROY
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

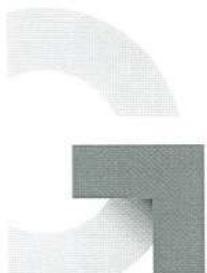
RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

6/6



EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

| | |
|------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 00828/INFOEM/IP/RR/2012 |
| RECURRENTE: | [REDACTED] |
| SUJETO OBLIGADO: | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. |
| PONENTE: | COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN. |

Conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcrito, sobre todo, el relacionado al tiempo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por el sujeto obligado ante la solicitud de acceso a la información planteada.

1. Por lo que hace a la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México.
2. Por lo que hace a la formalidad. Debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
3. Por lo que hace a los términos, se dispone de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En relación a este último, el vocablo 'término' es una expresión de origen latino *terminus* y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación, implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden **válidamente** ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

| | |
|-------------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 00828/INFOEM/IP/RR/2012 |
| RECURRENTE: | [REDACTED] |
| SUJETO OBLIGADO: | INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. |
| PONENTE: | COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN. |

En otras palabras, la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación, dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Al hablar de "plazo" como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

La afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber; regular el impulso procesal a fin hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

No es casuístico que el legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable, sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Bajo estas consideraciones se analiza a continuación, si resulta o no oportuna la interposición del recurso de revisión que se analiza, de acuerdo al término que la ley de nuestra materia dispone que es, de quince días, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En el caso la respuesta a la solicitud de información, se notificó al recurrente vía SAIMEX, el diecisiete de abril dos mil doce, incluso es la fecha en que manifiesta el recurrente haber conocido el acto impugnado; por lo que el plazo de quince días a que se refiere el artículo 72 de la ley de la materia, para interponer el recurso transcurrió del dieciocho de abril al nueve de mayo dos mil doce, sin contar el veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve de abril, cinco, seis, doce y trece de mayo del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos, respectivamente, ni el uno de mayo del citado año, por haber sido inhábil; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el tres de julio de dos mil doce, resulta patente que **se presentó fuera del plazo o término señalado, siendo por esta razón, inoportuna o extemporánea la interposición**, lo que impone que sea desechado.

EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Robustece la anterior determinación el contenido del punto dieciocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho que se encuentran vigentes, que a la letra dice.

"Dieciocho. Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido."

Del lineamiento transcrito se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia.

De ahí que al no haberse interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo legal, resulta patente que debe desecharse.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además, en los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I, 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

RESUELVE

ÚNICO. Se **DESECHA** por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el último considerando de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA, ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EN FORMA JUSTIFICADA LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00828/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

| | |
|--|---|
| MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN) | MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA |
|--|---|

| | |
|---|---|
| FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO | ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO |
|---|---|

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00828/INFOEM/IP/RR/2012.

MAGM/mdr